ACTA DE ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DASCD-SMIC-001-2022

FECHA: 15-03-2022

LUGAR: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

Cumplido el procedimiento de selección objetiva descrito en la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad que regula la contratación estatal, es decir, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y toda vez que se encuentran cumplidas y agotadas las etapas previas, la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada, el comité evaluador recomendó a la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, adjudicar el Proceso de Mínima Cuantía No. **DASCD-SMIC-001-2022,** al proponente **NUVOLL DESARROLLO WEB S.A.S.**

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual quedará con las siguientes especificaciones:

CONTRATO No: CPS-077-2022

TIPOLOGÍA: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATISTA: NUVOLL DESARROLLO WEB S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.568.015-3

REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL BERNAL BERNAL

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: CC No. 79.611.873 expedida en Bogotá D.C.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *"*Prestar el servicio web de email marketing para suscriptores, con envíos de campañas ilimitadas para el DASCD"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones contenidas en los numerales 6.7, 6.8 y 6.9 del estudio previo y en las especificaciones técnicas descritas en el numeral 1.4. del *"Anexo No. 001 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. DASCD-SMIC-001-2022".*

CLÁUSULA TERCERA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

($8.140.600) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor monetario que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se compromete a pagar será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se describe:

CDP	Fecha	Línea PAA 2022	Rubro	Descripción del rubro	Valor CDP
111	01/02/2022	75	O21202020080383612	Servicios de marketing directo o publicidad por correo electrónico direccionado.	$ 8.166.000

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **diez (10) meses y tres (3) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El término de ejecución del contrato fue calculado conforme a la nota del numeral 9 del "*Anexo No. 001 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. DASCD-SMIC-001-2022*".

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se compromete a pagar el valor del contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del "*Anexo No. 001 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. DASCD-SMIC-001-2022*"

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del Contratista al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato la ejercerá el o la *JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES* o quien designe el/la Ordenador/a del Gasto. Además de las funciones y facultades descritas en el Manual de Contratación, tendrá las siguientes:

1. Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del contrato.
2. Coordinar con el Contratista la fecha para la entrega de los informes de actividades (cuando aplique).
3. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. Verificar que la garantía solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución real del contrato.
5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación expedido por el Departamento.
6. Suscribir el acta de inicio y el acta de recibo final con el contratista.
7. Publicar en SECOP II, los informes de supervisión, certificación de cumplimiento del contrato y requerimientos efectuados al contratista.
8. Las demás inherentes al ejercicio de la Supervisión.

PARÁGRAFO: El/La supervisor/a designado/a para el contrato podrá ser sustituido/a temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el /la Director /a del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del cual reposará copia en el expediente electrónico y en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA: El Contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL, NIT. 899.999.061-9, la garantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los amparos de:

Tipo o clase de garantía	Amparos	Valor	Vigencia del amparo
Póliza de Seguro o Patrimonio autónomo o, Garantía Bancaria	Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato	Constituidas desde la fecha de suscripción del contrato, que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y / o hasta su liquidación
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Constituidas desde la fecha de suscripción del contrato, que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, el **Contratista** debe pagar a **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL, NIT. 899.999.061-9**, a título de indemnización, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato.** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL** adeude al **Contratista** con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Igualmente, se aplicará esta cláusula penal pecuniaria con carácter sancionatorio, a manera de multa e incumplimiento pagando a **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL, NIT. 899.999.061-9**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efectos de declarar el incumplimiento del **Contratista** con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del

Decreto Nacional 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas al **Contratista** en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002, dicho incumplimiento por parte del **Contratista** será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la oficina administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **2.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **Contratista** en virtud del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el **diez por ciento (10%) del valor del mismo**. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago o deducción de las multas no exonera al **Contratista** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el **DEPARTAMENTO** lo podrá hacer directamente y el **Contratista** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **Contratista** autoriza el **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de la cuenta pendiente de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **Contratista**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de multas**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que el **Contratista** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el **Contratista** y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del **Contratista** el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios y documentos previos con sus formatos y anexos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro presupuestal. **c)** El complemento de la invitación pública junto con los demás documentos expedidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en desarrollo del proceso mencionado. **d)** La oferta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El/La Contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o

generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

Con la publicación de este documento, el proponente **NUVOLL DESARROLLO WEB S.A.S.** queda informado de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,



NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró / Actualizó	Diana Elizabeth Revelo Jácome	Profesional Universitaria SJ	
Revisó	María Teresa Rodríguez Leal	Subdirectora Jurídica	
Revisó	Laura Gabriela Curiel Aguancha	Profesional Especializada -Dirección	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD)			